

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFODF”, REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DGIDS” REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA “EL INFODF”:**

- 1.1 Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- 1.2 Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, asimismo que el 26 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la cual a partir del 26 de julio del mismo año, ha resultado aplicable de manera directa en la Ciudad de México, por disposición del artículo segundo transitorio de dicha ley general.
- 1.3 Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que se derivó el cambio de denominación de “**EL INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- 1.4 Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México reformada mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de fecha 1 de septiembre de 2017.
- 1.5 Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), “**EL INFODF**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la propia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 1.6 Que la Mtra. Ana Lía de Fátima García García, acredita su personalidad como apoderada para actos de administración de “**EL INFODF**” mediante el testimonio notarial número 28,514, de fecha 30 de enero de 2018, pasada ante la fe del notario

público, Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, titular de la notaria número 108 de la Ciudad de México.

1.7 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, “EL INFODF” tiene como fin:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los que de ella se derivan; y
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

1.8 Que en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de “EL INFODF”, de fecha 14 de marzo de 2018 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio.

1.9 Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.

- 1.10 Que todas las referencias realizadas al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se entenderán hechas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una vez que este último entre en funciones.
- 1.11 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

## 2. DECLARA “LA SEDESO”:

- 2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo estipulado en los artículos 2, 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción VI, numeral 3 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde el despacho de las materias relativas a desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.
- 2.3 Que la Dra. Martha Laura Almaraz Domínguez, fue designada como encargada de “LA SEDESO” el día 23 de febrero de 2018, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 2.4 Que la Mtra. Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Directora General de Igualdad y Diversidad Social de “**LA SEDESO**”, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2018, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 29 de febrero de 2012.
- 2.5 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a “**LA DGIDS**” formular y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria, así como promover políticas, programas y acciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria; y proponer y apoyar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria y que tengan como fin proporcionar la equidad e inclusión social.
- 2.6 Que tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Convenio, en calle Lucas Alamán, número 122, 2º piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
3. **DECLARAN “LAS PARTES”:**
- 3.1 Que manifiestan su interés de participar conjuntamente en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018 que promueve el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objetivo general es fortalecer las acciones en materia de desarrollo social del

Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo señalado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- 3.2 Que su participación será a través del financiamiento de proyectos que presenten las organizaciones civiles, inscritas previamente en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos, resulten aprobados y se les asigne recursos para realizar acciones de innovación en el desarrollo social y que atiendan prioritariamente a personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
- 3.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, error, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.4 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración mediante los cuales se conjunten esfuerzos, a efecto de que **“LAS PARTES”** participen en el Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018 en adelante **“EL PROGRAMA”**.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS

A partir de la fecha de firma de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos:

“**EL INFODF**” se compromete a:

- I. Participar dentro del programa con recursos propios con una aportación de hasta por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto que le fue asignado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, para financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como el estudio de la situación de la transparencia y rendición de cuentas en la Ciudad de México.
- II. Otorgar asesoría en materia de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y rendición de cuentas a las organizaciones civiles que presenten proyectos en estas categorías, correspondientes al eje temático 6. Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- III. Establecer el proceso de dictaminación del programa, así como los instrumentos, mecanismos y tiempos determinados para ese fin, por lo que deberá conformar su Comisión Dictaminadora responsable de la evaluación de los proyectos presentados en el eje temático 6. Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señalado en las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, dicha comisión estará integrada por especialistas en su eje temático, procedentes de la sociedad civil o del ámbito académico y funcionarios públicos del propio instituto.

Para la conformación de la Comisión Evaluadora, “**EL INFODF**” informará por escrito a “**LA DGIDS**”, quien a su vez comunicará a “**LA SEDESO**”, el nombre de las personas que participarán en dicha Comisión, siendo éstas el titular o representante de cada

entidad coinversionista y un miembro de la sociedad civil.

La Comisión Evaluadora analizará y validará los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras.

“**LA SEDESO**” se compromete a:

- I. Destinar a través de “**LA DGIDS**” \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la programación presupuestal asignada en el ejercicio fiscal 2018, para los proyectos aprobados a las organizaciones civiles, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Coinversión 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2018.
- II. En términos de la Convocatoria del Programa Coinversión para el Desarrollo Social, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2018, y del eje temático y sub ejes referentes a los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a la transparencia y rendición de cuentas, recibir la dictaminación que “**EL INFODF**” presente respecto de los proyectos participantes.
- III. Incorporar a los representantes designados por “**EL INFODF**” dentro de la Comisión Evaluadora, actuando únicamente en el eje temático que les corresponda, analizando y validando los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras.
- IV. Reconocer a “**EI INFODF**” como la única instancia que mantendrá la administración de los recursos asignados a las organizaciones, cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Comisión Evaluadora, dentro del eje temático a su cargo, así como la representación en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban con las organizaciones civiles, a las que ministrará directamente los recursos, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos Convenios.



“**LAS PARTES**” se comprometen a:

- I. Dar el debido cumplimiento en los términos previstos en las reglas de operación y convocatoria del programa.

### **TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del día de su suscripción o bien hasta que su objeto haya sido cumplido.

### **CUARTA.- MODIFICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier adición o modificación al contenido del presente Convenio será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

### **QUINTA.- SUSPENSIÓN**

“**LAS PARTES**” podrán suspender, de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones convenidas. En este supuesto, las obligaciones serán suspendidas por el mismo tiempo que duren las causas justificadas que dieron origen a la suspensión temporal, sin que ello implique su terminación definitiva, en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

El presente Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### **SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:



- I. El consentimiento mutuo de las partes, manifestado por escrito, con treinta días de anticipación en el que se expresen y justifiquen las causas que den origen a tal decisión.
- II. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.
- III. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.
- IV. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso, las partes se obligan a notificar por escrito con quince días de anticipación a la fecha de terminación, las causas que motiven dicha terminación, además de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **SÉPTIMA.- INSTANCIA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar un Órgano Técnico, mismo que estará formado por dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”** quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito a la otra parte. Este órgano técnico tendrá como función resolver las controversias que se susciten en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

#### **OCTAVA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO**

**“EL INFODF”** determina que la Mtra. Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva, se constituya como la responsable de la instancia de seguimiento de los compromisos señalados en este Convenio de Colaboración.

“**LA SEDESO**” determina que la Mtra. Lizbeth Eugenia Rosas Montero, en su calidad de Directora General de Igualdad y Diversidad Social, se constituya como la responsable de la instancia de seguimiento de los compromisos señalados en este Convenio de Colaboración.

#### **NOVENA.- TRANSPARENCIA**

La información contenida y derivada del presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y en la normatividad que de ellas deriven.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó: por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR**

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la

naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no pueda evitarse. Pudiendo reanudarse las actividades en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad para cumplir con el objeto de este Convenio.

### DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que celebran el presente Convenio de buena fe, y con su voluntad exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

En caso de controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de solución de controversias a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento, por vía conciliatoria.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando “LAS PARTES” de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por cuadruplicado, constante de doce fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho.

POR “LA DGIDS”

MTRA. LIZBETH EUGENIA  
ROSAS MONTERO  
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD  
Y DIVERSIDAD SOCIAL

POR “EL INFODF”

MTRA. ANA LÍA DE FÁTIMA  
GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
Y APODERADA LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL “INFODF” Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOP”, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES.